



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(**058**)
22 MAY 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA” ROSC 003-14”.

La Directora General (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 9 numeral 7 del Decreto 3572 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 Este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que el artículo 9 ibídem, enuncia las funciones de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 7 de este artículo le autoriza expresamente para *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley”.*

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA" ROSC 003-14".

Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. SOLICITUD DE REGISTRO.

El señor DEXTER BERNHARD DOMBRO, identificado con cédula de extranjería No. 400822, en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA identificada con NIT 900519019-3, domiciliada en Bogotá D.C., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de octubre de 2014 (folios 9-16), mediante radicado No. 2014-460-008409-2 de 14/10/2014, presentó la documentación requerida para el inicio del trámite de registro de la CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (folio 2).

II. ACTUACIONES SURTIDAS.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 007 de 28 de enero de 2015 (folios 19-21), notificado personalmente al representante legal de la Corporación el 04 de febrero del año en curso (folio 24), dio inicio al trámite de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil "CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA", y requirió a la Corporación a través de su representante legal, para que allegara original de la autorización otorgada por la Junta Directiva de la Corporación Ambiental La Pedregoza, a favor de su representante legal para presentar la solicitud de registro.

La documentación solicitada en el precitado Acto Administrativo, fue remitida por parte del representante legal de la corporación, mediante radicado interno de Parques Nacionales No. 2015-460-001508-2 de 06/03/2015, cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007 (folios 26 y 27).

III. CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez analizada la documentación solicitada y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió Concepto Técnico No. 20152300000386 de 09 de abril de 2015, del cual se extraen los aspectos más relevantes que a continuación se relacionan (folios 33-35):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Descripción de la Organización

• Historia de su conformación:

De acuerdo a lo evidenciado en el folio 4 del expediente, la Corporación Ambiental La Pedregoza, se estableció mediante acta el 24 de enero de 2012 y se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de abril de 2012, con número de matrícula S0041914 y NIT 900.519.019-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA” ROSC 003-14”.

• **Estructura Organizacional:**

La Corporación tiene una Junta Directiva elegida por la Asamblea General, para las funciones diarias la Corporación está a cargo del Representante Legal.

Actualmente la Junta Directiva y sus socios son los siguientes:

Dexter Bernhard Dombro	Presidente y Representante Legal (Junta Directiva)
Jennifer Sofia del Río García	Vice – Presidente (Junta Directiva)
Dilmun Dietrich Dombro	Secretario y Tesorero (Junta Directiva)
Kochurani Dombro	(Socio)
Alejandra Echeverri Escobar	(Socio)
Oscar Forero Azabache	(Socio)
Gloria Clemencia Amaya Castaño	(Socio)
Gabriela Huidobro Jáuregui	(Socio)
Fidel Cano Flórez	(Socio)
Adelbert-Ludwig Lazay	(Socio)

• **Capacidad Técnica**

Dentro del equipo técnico de la Corporación se encuentran una bióloga, un abogado, un zootecnista, dos ingenieros forestales, un ingeniero agrónomo, una ecóloga y dos científicos canadienses.

Así mismo, la Corporación indica que tiene convenios técnicos con la Fundación Omacha, el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, la facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la facultad de Agricultura, Vida y Ciencias Ambientales de la Universidad de Alberta en Canadá y con la Asociación Gremial Agroforestal Vichadense.

De lo anterior, se puede establecer que la Corporación Ambiental La Pedregoza cuenta con la capacidad técnica para articular las iniciativas privadas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

• **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales**

Operación y administración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Pedregoza, registrada a través de Resolución No. 096 de agosto 28 de 2014.

Proyecto Atsapani conjunto con la Fundación Omacha y la Fundación Palmarito Casanare para el rescate y cuidado de tortugas del río de la familia Podocnemis en 2012, 2013 y 2014, con el apoyo técnico de la WCS (Wildlife Conservation Society) y TSA (Turtle Survival Alliance).

Participación en el Proyecto de Fortalecimiento Institucional y de Política para incrementar la Conservación de la Biodiversidad en predios privados en Colombia, con TNC (The Nature Conservancy), WWF (World Wildlife Fund), GEF (Global Environment Facility), Parques Nacionales Naturales de Colombia y Resnatur.

Firmante de la declaración de la Alianza del río El Bitá con Corporinoquía, la Gobernación de Vichada, El Instituto Humboldt, La Armada Nacional, PNN, WWF, Fundación Omacha,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA" ROSC 003-14".

Fundación Palmarito, Fundación Orinoquía y la Corporación Ambiental La Pedregoza, que incluye preparaciones para el POMCA del Río Bitá como miembro de la Alianza.

Operación y administración del Jardín Botánico de Semillas Sagradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Pedregoza con el Jardín Botánico de Missouri, dedicada a la conservación de árboles medicinales y alimentarios de la Orinoquía.

*Proyecto Vida Silvestre, restaurando áreas degradadas con Congrio (*Acosmium nitens*), en la cuenca del río Bitá, con el apoyo de WCS y Ecopetrol, trabajo conjunto con la Fundación Orinoquía Biodiversa y la Fundación Yoluka, que incluye la creación de nuevas RNSC en el Vichada.*

Participación en el proyecto SuLU (Sustainable Land Use) liderado por TNC y WWF.

Participación en apoyo a diversos estudios y pasantías para estudiantes de universidades, posgrados, maestrías y doctorados en la RNSC La Pedregoza.

De lo anterior, se puede apreciar que la Corporación Ambiental La Pedregoza, ha realizado acciones que contribuyen a la conservación y protección del territorio, con apoyo de Entidades y organizaciones del orden Nacional e Internacional.

• **Relación con otros actores regionales**

Convenio con la Fundación Omacha para investigaciones en campo, rescate de tortugas de río y programas de conservación de árboles nativos.

Convenio con la Universidad de Alberta en Canadá para investigaciones entomológicas, sociológicas y forestales en la Orinoquía Colombiana.

Convenio con el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia para investigaciones científicas que resultan en la publicación de guías de campo de la biodiversidad de Vichada y pasantías de estudiantes.

Convenio con la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para investigaciones entomológicas, forestales, de suelos y pasantías de estudiantes.

Convenio con la Facultad de Agronomía de Unillanos en Villavicencio para pasantías de estudiantes de agronomía.

Convenio con Resnatur para proyectos comunes en promoción de áreas protegidas, programas de producción sostenible y programas de conservación en la Orinoquía.

Convenio con la Asociación Gremial Agroforestal Vichadense (AGAF) para la promoción y divulgación de silvicultura natural y producción sostenible en el Vichada.

Convenio con WCS para proyectos de conservación en la Orinoquía Colombiana.

Miembro de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la IUCN.

Miembro de la International Biochar Initiative (Carbón vegetal cargado como enmienda natural para suelos pobres en el desarrollo sostenible)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA" ROSC 003-14".

Socio en el proyecto de Fortalecimiento Institucional y de Política para incrementar la Conservación de la Biodiversidad en predios privados en Colombia.

Acuerdo con la Universidad de Desarrollo Sostenible de Eberswalde en Brandeburgo, Alemania, para pasantías con estudiantes forestales y ecológicos en la RNSC La Pedregoza.

2. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica en el País.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente (folio 6), se cuenta con 2 áreas de conservación, las cuales son la RNSC La Pedregoza y la Reserva Natural Wanali.

Los ecosistemas naturales protegidos al interior de estas reservas son Bosques Inundables, Bosques de Galería, Morichales, y sabanas.

La importancia se destaca, toda vez que la RNSC La Pedregoza provee hábitat para 691 especies de flora y fauna y la Reserva Wanali alberga felinos silvestres.

3. Línea base de número de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada

El folio 7 del expediente indica que la Corporación Ambiental La Pedregoza ha acompañado el proceso de 3 Reservas Naturales que se relacionan a continuación:

- Reserva Natural de la Sociedad Civil La Pedregoza ubicada en el Departamento de Vichada, registrada por Parques Nacionales mediante resolución 096 de agosto 28 de 2014.*
- Reserva Natural de la Sociedad Civil La Esperanza, ubicada en el Departamento de Antioquía, según la información del folio 7 del expediente, se encuentra en proceso de inscripción ante Resnatur.*
- Reserva Natural de la Sociedad Civil Wanali, ubicada en el Departamento de Vichada.*

Así mismo, se indica que se han tenido discusiones con las reforestadoras Canapro, Refuturo y Unión Temporal Horizonte Verde sobre la formación de Reservas Naturales y/o acuerdos de conservación en el Vichada.

4. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y esfuerzos de conservación privada a la organización.

La Corporación Ambiental La Pedregoza es socio activo de Resnatur y está en proceso de convertirse en Organización Articuladora, debidamente registrada ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Se indica por parte de la Corporación que "...estuvo presente y participó en varias actividades que involucraban a las Organizaciones Articuladoras en la Orinoquía, esto permitió afianzar aún más de realizar el proceso formal como una OARNSC..."

Así mismo, se indica que la Corporación Ambiental La Pedregoza participó en el taller de formación de organizaciones articuladoras en Yopal – Casanare del 15 al 17 de septiembre de 2014 dirigido por Parques Nacionales y la Fundación Natura.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA" ROSC 003-14".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que la Corporación Ambiental La Pedregoza, establecida mediante acta del 24 de enero de 2012 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de abril de 2012, con número de matrícula S0041914 y NIT 900.519.019-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuyo representante legal es el señor Dexter Dombro identificado con cédula de extranjería No. 400.822, solicitó el registro como Organización Articuladora de RNSC y una vez revisado el expediente ROSC 003-14, se concluye que la Corporación Ambiental La Pedregoza cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 0207 de agosto 29 de 2007.

*Por lo tanto se considera **VIABLE** el registro de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA** como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y por ende se debe realizar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales; fortalecer procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas; y la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privadas donde se desarrollen procesos de conservación; entre otros (...)"*

Conforme al concepto técnico referido y el objeto social de la organización, se concluye que la solicitud de registro elevada por el señor DEXTER BERNHARD DOMBRO, en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA, contempla dentro de sus objetivos corporativos a nivel general; la operación, administración y mantenimiento de la Reserva Natural La Pedregoza y de sus programas en la Orinoquía, en la cuenca del Orinoco y en el departamento del Vichada, y por lo tanto se enmarca dentro de la finalidad que persigue Parques Nacionales Naturales, en cuanto al intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos privados de conservación que contribuyen a consolidar las iniciativas de la sociedad civil en su aporte a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo con los requisitos legales conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999 en concordancia con la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA identificada con NIT. 900519019-3, domiciliada en Bogotá D.C., conforme al certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de octubre de 2014, representada legalmente por el señor DEXTER BERNHARD DOMBRO, identificado con cédula de extranjería No. 400822, como una Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, de acuerdo con el concepto técnico emitido y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0207 de 2007, adquieren el compromiso de realizar conjuntamente un plan de trabajo, a fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortaleciendo los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas, implementación de métodos de capacitación, caracterización, planes de manejo en tierras privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA” ROSC 003-14”.

PARÁGRAFO: Para la elaboración del plan de Trabajo referido en este artículo, la CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA, deberá ponerse en contacto con el Grupo de Gestión e Integración del SINAP – GGIS de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Son deberes de la CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA identificada con NIT. 900519019-3:

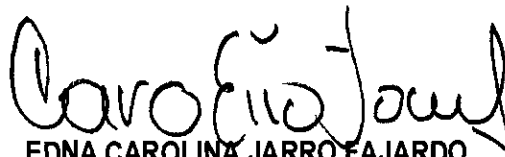
1. Informar a Parques Nacionales Naturales los cambios o modificaciones que se surtan respecto a la información suministrada fundamento de este acto administrativo respecto a la ampliación o reducción de las áreas de conservación, ampliación o reducción de ecosistemas, varia, variación en el número de asociados y en especial los cambios relacionados con la información entregada al momento de la solicitud de este acto administrativo; estos cambios deben ser informados a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
2. Mantener informados en cada momento a sus asociados, sobre el Plan de Trabajo que realice con Parques Nacionales Naturales y los términos de relación e intercambio de información que se acuerden.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al señor DEXTER BERNHARD DOMBRO, identificado con cédula de extranjería No. 400822, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN AMBIENTAL LA PEDREGOZA identificada con NIT 900519019-3, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de la entidad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Directora General (E)

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo. Abogada contratista GTEA - SGM *M*
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda – Ingeniero Ambiental contratista GTEA -SGM
Revisó y Aprobó: Guillermo Santos Ceballos. Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - SGM *grc*

Expediente: ROSC 003-2014